



*Poder Ejecutivo
Salta*

23 DIC 2014
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA, 23 DIC 2014

DECRETO N° 3809

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-7996/14

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Salta y Scholas; y,

CONSIDERANDO:

Que este último es un proyecto inspirado y promovido por su Santidad, el Papa Francisco, cuya visión es transformar el mundo en una sociedad inclusiva, a través de la mejora de la educación y la integración de las comunidades, con foco en las de menores recursos;

Que las partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio que se sustanciarán a través del desarrollo e implementación de programas y acciones concretas que resulten de interés mutuo;

Que corresponde su aprobación mediante el dictado del instrumento legal respectivo;

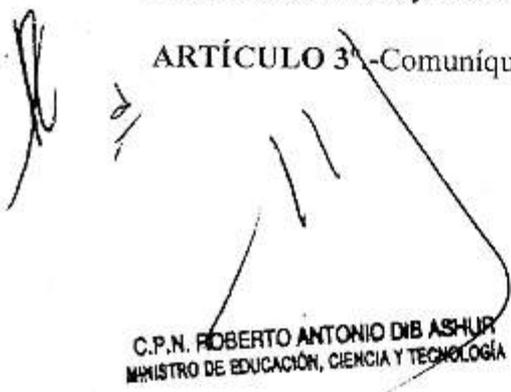
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Salta y Scholas, en fecha 13 de Agosto de 2014, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Dr. RAMIRO SIMON PADROS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION



Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR



SCHOLAS

Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Gobernador, **JUAN MANUEL URTUBEY**, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg (en adelante denominada "**LA PROVINCIA**"), por una parte; y por la otra, **SCHOLAS**, representada en este acto por los Profesores **JOSÉ MARÍA DEL CORRAL** y **ENRIQUE PALMEYRO**, en su carácter de Directores, con domicilio legal constituido en Casina Pio IV V-00120 del Estado Ciudad del Vaticano (en adelante denominada "**SCHOLAS**") y ambas, en conjunto, las "**PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante denominado el "**CONVENIO**"), conforme a las consideraciones y cláusulas que seguidamente se detallan:

CONSIDERANDO:

a. Que **SCHOLAS** es un proyecto inspirado y promovido por Su Santidad, el Papa Francisco, a través de la Pontificia Academia de las Ciencias del Vaticano, cuya visión es transformar el mundo en una sociedad inclusiva, a través de la mejora de la educación y la integración de las comunidades, con foco en las de menores recursos, con el compromiso de todos los actores sociales, vinculando escuelas y redes educativas de todo el mundo a partir de propuestas pedagógicas, deportivas y artísticas.

b. Que son objetivos de este proyecto:

- Promover la participación de los alumnos en los asuntos relacionados con la política, entendiendo la misma como búsqueda del bien común.
- Valorar la cooperación por encima de la competencia.
- La búsqueda de estrategias para que los alumnos aprendan cada vez mejor, asumiendo las posibilidades que brinda la tecnología actual.



ES COPIA

- La promoción de la conciencia ambiental.
- c. Que entre sus líneas de acción se encuentra la vinculación y creación de redes que desarrollen proyectos de integración e inclusión social y educativa, la promoción de proyectos de intercambio; como así también, la realización de encuentros de carácter artístico, científico y deportivo.
- d. Que, por su parte, **LA PROVINCIA** tiene como finalidad establecida en su Constitución, el propender al logro de principios, derechos y garantías que hacen al pleno desarrollo de la persona humana y que se encuentran presentes en los altos fines que persigue **SCHOLAS**.
- e. Que, en consecuencia, **LA PROVINCIA** considera sumamente conveniente para el logro efectivo de tales fines, adherir al proyecto que impulsa **SCHOLAS**, lo que redundará en el beneficio colectivo de sus habitantes.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, las **PARTES** consideran que deviene necesario suscribir el presente **CONVENIO**, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: A través del presente **CONVENIO**, **LA PROVINCIA** adhiere al proyecto que lleva adelante **SCHOLAS**. Consecuentemente, las **PARTES** acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio que se sustanciarán a través del desarrollo e implementación de programas y acciones concretas que resulten de interés mutuo, las que serán objeto de acuerdos específicos que se incorporarán como Anexos Complementarios al presente **CONVENIO**, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplirlos, como así también, las responsabilidades que le corresponden a cada una de las **PARTES**.

SEGUNDA: En cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Primera del presente **CONVENIO**, las **PARTES** se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas. A tal efecto podrán, entre otras:

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- a. Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento, capacitación, auspicio y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.
- b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios que resulten de interés para LAS PARTES o cuya finalidad sea de bien público.
- c. Preparar y promover actividades en común, de interés para LAS PARTES, en cualquiera de las áreas en las que ambas desarrollen sus actividades.
- d. Realizar trabajos conjuntos de interés para la comunidad.
- e. Evaluar la implementación de acuerdos y el desarrollo de actividades y temas específicos que sean necesarios llevar a cabo.
- f. Realizar y coordinar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.

TERCERA: Previa obtención de autorización escrita de la otra parte, cada una de **LAS PARTES** podrá exponer en publicaciones los resultados de las actividades que se realicen, en cuyo caso deberán mencionar su origen y las instituciones participantes. Asimismo, ninguna de **LAS PARTES** podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin previa autorización fehacientemente notificada. **LA PROVINCIA** se obliga a no utilizar el nombre de **SCHOLAS** para fines promocionales o publicitarios, sin la respectiva autorización previa y por escrito de **SCHOLAS**. Se encuentran incluidos dentro de esta limitación, cualquier mención que pretenda realizarse a su Santidad el Papa Francisco y/o la Pontificia Academia de las Ciencias.

CUARTA: Se conviene que en razón de su naturaleza y finalidad, **SCHOLAS** no deberá efectuar desembolso alguno en el marco del presente **CONVENIO** y/o en los respectivos acuerdos específicos a suscribirse, salvo que se trate de fondos que hayan sido previamente girados a **SCHOLAS** por parte de quienes resulten Socios Cooperadores de la misma y/o contribuyan a su sostenimiento sin revestir tal carácter, y para el cumplimiento de los objetivos específicos de los proyectos que se implementen. Asimismo, y en virtud de la naturaleza de este acuerdo,

ES COPIA

DECRETO Nº 3809

tampoco **LA PROVINCIA** se encuentra obligada a realizar desembolso o erogación de ningún tipo.

QUINTA: LA PROVINCIA, en la medida de sus posibilidades, brindará apoyo técnico y económico a **SCHOLAS** para el cumplimiento de los programas socioeducativos a desarrollarse en el ámbito provincial y, siempre que se prevean, las formas de colaboración a través de acuerdos específicos, conforme se tipifica en la Cláusula Primera.

SEXTA: Para el cumplimiento de los fines del **CONVENIO**, las **PARTES** podrán incorporar mediante acuerdos individuales nuevos colaboradores, con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente **CONVENIO**, las **PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

OCTAVA: El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez. No obstante ello, cualquiera de las **PARTES** podrá rescindirlo unilateralmente en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión no dará derecho a las **PARTES** a reclamar indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza. Las actividades que tengan principio de ejecución, al producir efecto la rescisión, continuarán desarrollándose dentro de los límites y pautas acordadas.

NOVENA: Las notificaciones que las **PARTES** deban realizar en virtud del desarrollo y aplicación del presente **CONVENIO**, serán efectuadas en los domicilios mencionados en el encabezado.

DÉCIMO: En caso de controversias, diferencias de interpretación y/o incumplimiento de las cláusulas del presente **CONVENIO** entre las **PARTES**, éstas se comprometen, a procurar su solución de manera armónica y mediante el diálogo, a través de sus representantes institucionales y técnicos.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

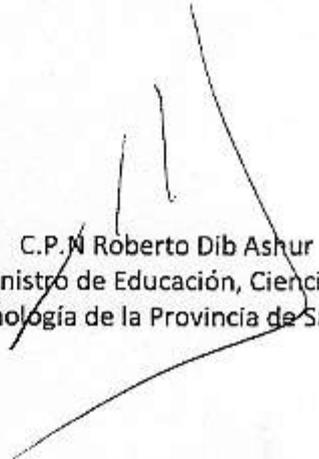
DECRETO N° 3809



DÉCIMO PRIMERA: La PROVINCIA establece que el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta**, representado por su titular, C.P.N. **Roberto Dib Ashur**, será autoridad de aplicación del presente **CONVENIO**, encontrándose facultado a suscribir los convenios específicos que se celebren con posterioridad, los que estarán sujetos a la pertinente aprobación por parte de **LA PROVINCIA**.

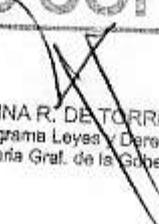
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de agosto del año 2014.


Prof. José María del Corral
Director
SCHOLAS


C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y
Tecnología de la Provincia de Salta


Prof. Enrique Palmeyro
Director
SCHOLAS

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Graf. de la Gobernación